

FORMULARIO PARA LA NOTIFICACIÓN DE UN NUEVO SERVICIO INTERNACIONAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO DE VIAJEROS

De conformidad con el artículo 3 del Reglamento 869/2014¹, **los candidatos que pretendan explotar un nuevo servicio internacional de transporte de viajeros**, antes de solicitar al administrador de infraestructuras la capacidad correspondiente, **deberán notificarlo al organismo regulador**, en el caso español, la CNMC.

Esta **notificación** deberá realizarse de conformidad con el **presente formulario normalizado**, mediante el cual los candidatos deberán aportar la siguiente información:

1. Nombre del candidato, su dirección, personalidad jurídica, número de registro (si procede).

2. Datos de contacto de la persona responsable de las aclaraciones.

3. Datos relativos a la licencia y certificado de seguridad del candidato o la indicación de la fase del procedimiento de obtención en que se halla.

4. Ruta detallada donde se indiquen la situación de las estaciones de origen y destino, así como todas las paradas intermedias y la distancia entre ellas.

¹ Reglamento de Ejecución de 11 de agosto de 2014 sobre nuevos servicios de transporte ferroviario de viajeros.

5. Fecha prevista de comienzo para la explotación del nuevo servicio internacional propuesto de transporte ferroviario de viajeros.

6. Horarios, la frecuencia y la capacidad del nuevo servicio propuesto, incluidas las horas de salida propuestas, las paradas intermedias, las horas de llegada y las conexiones, así como cualquier desviación en la frecuencia o en las paradas respecto del horario normal, por cada sentido.

7. Justificación de que el objetivo principal del servicio de viajeros propuesto es transportar viajeros entre estaciones situadas en Estados miembros distintos.

La información anterior deberá cubrir como mínimos los 3 primeros años de explotación del nuevo servicio internacional de transporte ferroviario y, en la medida de lo posible, los primeros cinco años de explotación.

La entidad solicitante deberá justificar que el organismo regulador no publique determinada información comercialmente sensible. En caso que la CNMC no deniegue la confidencialidad de dicha información, lo comunicará sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables.

Toda la información facilitada por el candidato en el formulario normalizado y cualquier documento justificante se enviará al organismo regulador en formato electrónico a la siguiente dirección: dtsp.sectorferroviario@cnmc.es